

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,
EL DÍA 5 de Marzo de 2001.**

ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA/S ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

MEDIO AMBIENTE

- 2.- PROPUESTA CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA Y APROBACIÓN NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.
- 3.- APROBACIÓN INTEGRANTES DEL CONSEJO DE EXPERTOS: RESERVA BIOSFERA DE EL HIERRO.

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

- 4.- PERMUTA TERRENOS AFECTADOS POR LA OBRA ENSANCHE VÍA INTERIOR PINAR, POR DOS VIVIENDAS DE REPOSICIÓN.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- 5.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN N° 0142/01: NOMBRAMIENTO DEL SR. CONSEJERO DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INSULAR.
- 6.- MOCIONES DE URGENCIA.
- 7.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.
- 8.- RUEGOS.
- 9.- PREGUNTAS.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,
EL DÍA 5 de Marzo de 2001.**

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 5 de Marzo de 2001

Comienzo: 17:00:00

Terminación: 17:40:00

Carácter: ordinaria

ASISTENTES:

Presidente: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

Consejeros:

Asistentes:

DON JOSE JAVIER MORALES FEBLES ; CONSEJERO
DON ENRIQUE JAVIER FEBLES GONZÁLEZ ; CONSEJERO
DOÑA PILAR INOCENCIA MORA GONZÁLEZ ; CONSEJERA
DON CAYO FRANCISCO ARMAS BENÍTEZ ; CONSEJERO
DON MIGUEL ANGEL CASAÑAS PADRÓN ; CONSEJERO
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DORTA ; CONSEJERA
DOÑA MARÍA ESTHER PADRÓN MORALES. ; CONSEJERA
DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA ; CONSEJERO (Se incorpora en el Punto II del Orden del Día).
DON EULALIO EL VIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO

Ausentes:

DON FEDERICO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO

Secretario General: DON FELIPE MBA EBEBELE

Interventora Accidental: Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas.

Jefa Negociado Secretaría: Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA/S ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

Por el Sr. Presidente se pregunta, a los miembros de la Corporación, si tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de las Sesiones Ordinaria de 5 de febrero y Extraordinaria de 16 de febrero de 2001.

No formulándose ninguna, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar las actas relacionadas anteriormente.**

En este momento se incorpora a la Sesión el Sr. Consejero del P.S.O.E., Don Juan Castañeda Acosta.

2.- PROPUESTA CREACIÓN CONSEJO SECTORIAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA Y APROBACIÓN NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la propuesta que formula el Sr. Consejero de Planificación y Medio Ambiente, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por acuerdo de pleno en sesión extraordinaria, celebrado con fecha 12 de agosto de 1999, se aprueba por unanimidad el proyecto de Reserva de la Biosfera de El Hierro.

El 3 de septiembre de 1999, en la sesión celebrada en París del Consejo Internacional de Reservas de la Biosfera, se apoya unánimemente el proyecto presentado por el Cabildo Insular y el Gobierno de Canarias.

Con fecha 22 de enero de 2000, la UNESCO aprueba la declaración de El Hierro como Reserva de la Biosfera.

Las Reservas de la Biosfera son zonas que pertenecen a ecosistemas terrestres o costeros, reconocidos por el programa internacional "El hombre y la biosfera" (MaB), promovido por la UNESCO para fomentar y mostrar una relación equilibrada entre la humanidad y el medio ambiente.

Con la declaración, el Hierro queda incluida en la Red Mundial de Reservas, lo que posibilita aumentar la calidad ambiental y la capacidad de gestión de los recursos naturales, fomentar las actuaciones para alcanzar el modelo de desarrollo sostenible propuesto para la isla y potenciar la educación ambiental y la investigación. Todo ello servirá de base para garantizar un nivel de conservación del medio, armonizado con las necesidades económicas y sociales de la población herreña.

Con el fin de impulsar y desarrollar a la declaración de El Hierro como Reserva de la Biosfera, habrá que elaborar una estrategia para organizar el trabajo, promoviendo la participación social, a través de una figura adecuada.

Visto informe emitido por Secretaría sobre los Consejos sectoriales, y considerando lo anteriormente expuesto, se **PROPONE** que la forma de actuación se establezca, regida por el siguiente reglamento:

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA ISLA DE EL HIERRO

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 1.. Se constituye el Consejo Sectorial de la Reserva de la Biosfera al amparo de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y de los artículos 130 y 131 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 2.

1. Será objeto del Consejo, el impulso y desarrollo de la isla de El Hierro como Reserva de la Biosfera por el Consejo Internacional de la UNESCO, a cuyo fin se coordinarán las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas y las que se establezcan entre éstas y las Entidades privadas, en su caso.

2. Serán objetos específicos del Consejo Sectorial:

- a) Velar por la conservación del patrimonio natural de la isla y la recuperación de los niveles de calidad ambiental, en el caso de que se hayan perdido en localizaciones específicas.
- b) Difundir el patrimonio natural, histórico y cultural, a fin de que sea conocido y usado sin riesgo de degradación.

- c) Promover propuestas de desarrollo sostenible, a ejecutar dentro del Programa de Desarrollo Sostenible para la isla de El Hierro.
- d) Contribuir al mantenimiento de las actividades productivas tradicionales adaptadas al medio insular.
- e) Desarrollar las bases científicas y los instrumentos de investigación orientados a la conservación y el desarrollo.
- f) Fomentar la participación de la población en las tareas de planificación y gestión de los recursos.
- g) Desarrollar los instrumentos de formación, información y divulgación necesarios, así como estrategias insulares de educación, concienciación e información, para cubrir los objetivos anteriormente señalados así como los marcados en la Estrategia de Sevilla.

Artículo 3.

1. Las funciones del Consejo serán en todo momento consultivas y no decisorias, constituyéndose como un órgano complementario del Cabildo, conforme al art. 119.1º d) del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF).
2. Serán funciones específicas del Consejo:
 - a) Constituirse como foro de discusión y cauce de participación de los agentes sociales y económicos de la isla de El Hierro en materias que influyan directa o indirectamente en los objetivos marcados en el artículo 2, en sus apartados 1 y 2.
 - b) Emitir informes facultativos, sobre propuestas, proyectos y normas, y, en general, todos aquellos aspectos que incidan directamente en el mantenimiento de la declaración de la isla de El Hierro como Reserva de la Biosfera.

CAPÍTULO SEGUNDO: COMPOSICIÓN

Artículo 4.

1. El Consejo de la Reserva de la Biosfera estará compuesto por:
 - a) El presidente del Consejo, que será el Presidente del Cabildo Insular de El Hierro.
 - b) El Vicepresidente, que será el Consejero de Medioambiente de la Corporación.
 - c) Los dos alcaldes, o concejales en quienes deleguen, de los ayuntamientos de Valverde y La Frontera.
 - d) Un representante de la asociación ecologista Adennih.
 - e) Un representante de las asociaciones de amas de casa.
 - f) Un representante de las asociaciones de vecinos.
 - g) Un representante de los sindicatos.
 - h) Un representante de la asociación de empresarios.
 - i) Un representante de la asociación de artesanos.
 - j) Un representante de la asociación de tercera edad.

- k) Un representante del Foro de La Albarrada.
- l) Un representante de las asociaciones juveniles.
- m) Un representante de las Cooperativas del sector primario de la isla.
- n) Un representante del sector turístico.
- o) Un representante de las entidades financieras de la isla.
- p) Un representante de Educación

Artículo 5. Actuará de Secretario, el Secretario General del Cabildo Insular de El Hierro, o funcionario en el que delegue.

Artículo 6. Dependiente del Consejo de la Reserva y con carácter consultivo del mismo, se creará un Consejo de expertos, cuyas funciones serán, en general, el asesoramiento científico y técnico aplicado a los fines de la Reserva, entendidos como se plasman en la Estrategia de Sevilla de 1995 (UNESCO Resol. 28 C/2.4), y, en particular, las siguientes:

- a) Apoyar la evolución y afianzamiento de las actividades de la Reserva de la Biosfera por medio de la información y la realización de propuestas e iniciativas.
- b) Asesorar y orientar el funcionamiento de la Reserva de la Biosfera a nivel internacional.
- c) Cualquiera otros relacionados con los fines de la Reserva.

CAPÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Para la convocatoria de reuniones, válida constitución del Consejo y acuerdos adoptados, se remite a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común."

Asimismo, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del Informe emitido por la Secretaría General, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"REGULACION JURÍDICA:

Artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. - R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre): El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Artículo 131 del R.O.F.: 1. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

En todo caso, cada Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.

2. El ámbito territorial de actuación de los Consejos Sectoriales podrá coincidir con el de la Juntas de Distrito, en el caso de que existan, en cuyo supuesto su presidencia recaerá en un miembro de la Junta correspondiente y su actuación de informe propuesta estará en relación con el ámbito de actuación de la misma.

EXPLICACIONES DEL ARTICULADO

El art. 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociados en los asuntos municipales. Para continuar señalando que sus funciones sólo podrán ser de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo. Es decir, funciones consultivas y no decisorias. Son, pues, órganos complementarios de las Entidades Locales territoriales, y pueden constituirse y existir en todas ellas, conforme al art. 119.1.º d) del citado ROF.

Ahora bien, ha de tenerse en cuenta que la regulación de estos Consejos, que se contiene en el Reglamento citado, tiene carácter de Derecho supletorio, ya que es aplicable en defecto de Reglamento Orgánico propio de la Corporación local, en el que puede establecerse una regulación diferente, que, de existir, en virtud de la potestad de autoorganización y de la potestad reglamentaria reconocida en el art. 4.1.º a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), tendrá rango normativo superior y prevalente respecto del ROF, con el límite establecido en el art. 69.2.º de la Ley Básica, de no poder menoscabar las facultades de decisión que correspondan a los órganos representativos regulados por la propia Ley.

Respecto de su composición, organización y ámbito de actuación, el art. 131 del ROF remite el correspondiente acuerdo del Pleno de la corporación. Así resulta del art. 22.2.º b) y d) de la LRBRL, por lo que tales determinaciones habrán de instrumentarse mediante el Reglamento Orgánico propio de la Corporación, según establece el art. 20.1.º c) de la repetida Ley. En todo caso, la presidencia corresponderá a un miembro de la corporación, que actuará como enlace entre ésta y el Consejo, y cuyo nombramiento y separación se realizará libremente por el Alcalde".

Seguidamente interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, proponiendo que, se amplíe el número de miembros integrantes de dicho Consejo, dando posibilidad de participación a los grupos políticos de la Corporación, a través de su portavoces.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE, por unanimidad, dictamina favorablemente la aprobación del reglamento del Consejo Sectorial de la Reserva de la Biosfera de la Isla de El Hierro, ampliando su composición, con la inclusión, en su art. 4, de un portavoz por cada grupo político que integre la Corporación."

Interviene seguidamente el Sr. Vicepresidente 1º, **Don Javier Morales Febles**, indicando que el Consejo Sectorial funcionará a nivel externo, todas las fuerzas sociales estarán representadas.

En la Comisión Informativa se propuso que se incorporara la representación de los Portavoces de cada Grupo Político, pudiendo ser un Consejero por cada Grupo, propuesta que se recoge y se acepta para su aprobación.

Seguidamente, interviene la Sra. Consejera del P.S.O.E., **Doña María Esther Padrón Morales**, manifestando que piensa que hay un error, en cuanto a los miembros que integran en Consejo, puesto que se pone como uno de los representantes a la Asociación Ecologista ADENNIH, y debería ser un representante por los Grupos Ecologistas, puesto que pueden haber más de uno, o en un futuro podrían crearse.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que sólo hay uno en activo, o por lo menos oficializado, y es éste, pero también es cierto que en un futuro podrían haber más, por lo que se corregirá en el sentido de que integrará dicho Consejo un representante de las Asociaciones Ecologistas a nivel Insular.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

3.- APROBACIÓN INTEGRANTES DEL CONSEJO DE EXPERTOS: RESERVA BIOSFERA DE EL HIERRO

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Medio Ambiente, en Sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Consejero de Planificación y Medioambiente, Don Javier Morales Febles, se da cuenta de la propuesta relativa a la Creación Consejo de Expertos de la Reserva de la Biosfera , del siguiente tenor literal:

"Con fecha 09 de febrero de 2001, se remite por nota de servicio interior, con registro de salida de la A.E.D.L. nº 8 y entrada en su departamento nº 31, propuesta de funcionamiento en relación al asunto "Reserva de la Biosfera de El Hierro".

En el artículo 6 de la mencionada propuesta se establece que...

"Dependiente del Consejo de la Reserva y con carácter consultivo del mismo, se creará un Consejo de expertos, cuyas funciones serán, en general, el asesoramiento científico y técnico aplicado a los fines de la Reserva, entendidos como se plasman en la Estrategia de Sevilla de 1995 (UNESCO Resol. 28 C/2.4), y, en particular, las siguientes:

- a) *Apoyar la evolución y afianzamiento de las actividades de la Reserva de la Biosfera por medio de la información y la realización de propuestas e iniciativas.*
- b) *Asesorar y orientar el funcionamiento de la Reserva de la Biosfera a nivel internacional.*
- c) *Cualquiera otros relacionados con los fines de la Reserva."*

Considerando lo anteriormente expuesto, se **PROPONE** que dicho Consejo esté conformado por los siguientes integrantes:

1. **D. Manuel Elkin Patarroyo; Médico inmunólogo. Director del Instituto de Inmunología de Bogotá. Creador de la primera vacuna sintética contra la malaria. Premio Príncipe de Asturias**
2. **D. Jakob von Uexkull; Presidente de los Premios Nobel Alternativos**
3. **D. Richard Wade; Experto en desarrollo de Sistemas Sostenibles y Permacultura**
4. **D. Pedro Ballesteros Torres; Dirección General de Energía y Transporte. Unión Europea.**
5. **D. Cipriano Marín; Vicesecretario General de INSULA**
6. **D. Carlos Castilla Gutiérrez; Profesor titular de Economía de las Instituciones, Estadística y Econometría de la Universidad de La Laguna.**
7. **D. José Ángel Rodríguez Martín; Catedrático de Economía Aplicada de la Universidad de La Laguna."**

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y MEDIO AMBIENTE, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Planificación y Medioambiente."

Toma la palabra el **Sr. Presidente** comentando que, el próximo día 16, por representantes de la UNESCO, se entregará a la Isla la titulación de "Reserva de la Biosfera", no obstante, a los Consejeros, se les enviarán los correspondientes programas.

El Pleno, por unanimidad, dictamina favorablemente el anterior dictamen.

Seguidamente, se ausenta de la Sesión el Sr. Presidente, por ser parte afectada en el tema que se tratará en el siguiente punto del Orden del Día.

4.- PERMUTA TERRENOS AFECTADOS POR LA OBRA ENSANCHE VÍA INTERIOR PINAR, POR DOS VIVIENDAS DE REPOSICIÓN.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2001, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura de la propuesta que formula la Presidencia, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Examinado el Expediente tramitado por la Secretaría General, en orden a la permuta de terrenos afectados por la obra "Ensanche Vía Interior Pinar", propiedad de Doña Edelmira Hernández Quintero y Don Virgilio Fernández Fernández, por dos viviendas de reposición construidas por el Cabildo Insular de El Hierro.

Visto, asimismo, el Informe Jurídico emitido por el Servicio de Secretaría General, por medio del presente se formula la siguiente

PROPUESTA

1.- Elevar a escritura pública el acuerdo de fecha 29 de abril de 1994, por el que se permuta lo siguiente:

a) Por parte de Don Virgilio Fernández Fernández los bienes que son objeto de permuta ascendieron a un valor de 5.155.000 ptas.

- Un solar de 158.50 m2 por valor de 951.000 ptas.
- Una vivienda de 108 m2 por valor de 4.104.000 ptas.
- Un aljibe por valor de 100.000 ptas.

b) Por parte de Doña Edelmira Hernández Quintero los bienes que son objeto de permuta, ascendieron a un valor de 7.126.000 ptas.

- Un solar de 202 m2 por valor de 1.212.000 ptas.
- Una vivienda de 153 m2 por valor de 5.814.000 ptas.
- Un aljibe por valor de100.000 ptas.

c) Por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la construcción de dos viviendas según proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 31 de abril de 1994, denominado “Dos viviendas de reposición”, por un presupuesto que ascendía a 14.498.056 ptas, redactado por los Arquitectos Doña María Nieves Febles Benítez y Don Agustín Cabrera Domínguez, adosadas, cuyas características se describen a continuación:

VIVIENDA N° 1: Con el N° 3 en la citada calle El Lomo, situada al Oeste del conjunto de las dos viviendas; es propiedad, según documentación catastral aportada por esa Secretaría, de D. Virgilio Fernández Fernández. Posee una superficie en planta de SETENTA Y CINCO CON QUINCE METROS CUADRADOS (75,15) y una superficie construida de CIENTO CINCUENTA CON TREINTA METROS CUADRADOS (150,30). Se sitúa en una parcela urbana de CIENTO TREINTA Y SIETE CON NOVENTA METROS CUADRADOS (137,90). -----

VIVIENDA N° 2: Con el N° 5 en la citada calle El Lomo, situada al Este del conjunto de las dos viviendas; es propiedad, según documentación catastral aportada por esa Secretaría, de Dña. Edelmira Hernández Quintero. Posee una superficie en planta de SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (72,55) y una superficie construida de CIENTO CUARENTA Y CINCO CON DIEZ METROS CUADRADOS (145,10). Se sitúa en una parcela urbana de CIENTO SESENTA Y SEIS CON VEINTE METROS CUADRADOS (166,20). -----

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los pertinentes documentos."

Visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario General de la Corporación, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Esta Secretaría, en cumplimiento de su función de asesoramiento legal preceptivo, a tenor del art. 92.3 a) de la Ley 7/85, emite el siguiente el siguiente informe que consta de lo siguiente:

Primero: De los documentos que obran en esta Secretaría consta que en el acuerdo de Pleno de 29 de abril de 1994 se acordó realizar una permuta para llevar a cabo la obra de "Ensanche Vía Interior Pinar", si bien, dicho acuerdo no se llegó a elevar a escritura pública como exige el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el art. 1280 del Código civil y el compromiso en su día adquirido por la Corporación. (Documento 1).

Segundo: En el mencionado expediente se recogen los siguientes documentos, y acuerdos.

1º Por parte de Don Virgilio Fernández Fernández los bienes que son objeto de permuta ascendieron a un valor de 5.155.000 ptas. (Documento 2).

- Un solar de 158.50 m2 por valor de 951.000 ptas.
- Una vivienda de 108 m2 por valor de 4.104.000 ptas.
- Un aljibe por valor de 100.000 ptas.

2º Por parte de Doña Edelmira Hernández Quintero los bienes que son objeto de permuta, ascendieron a un valor de 7.126.000 ptas. (Documento 3).

- Un solar de 202 m2 por valor de 1.212.000 ptas.
- Una vivienda de 153 m2 por valor de 5.814.000 ptas.
- Un aljibe por valor de100.000 ptas.

3º Por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro se compromete a construir una nueva vivienda a ambos, según proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 10 de febrero de 1994, denominado "Dos viviendas de reposición", por un presupuesto que ascendía a 14.498.056 ptas, redactado por los Arquitectos Doña María Nieves Febles Benítez y Don Agustín Cabrera Domínguez. (Documento 4)

4º De los anteriores acuerdos, se llevo a cabo la construcción de dichas viviendas, constando en el expediente lo siguiente:

- Decreto de encargo del proyecto, de fecha 04 de Octubre de 1993.(Documento 5)
- Aprobación de proyecto "Viviendas adosadas reposición Taibique" por Comisión de Gobierno de fecha 10 de febrero de 1.994. (Documento 4)

- Licencia para la construcción según acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Frontera de fecha 25 de marzo de 1995. (Documento 6)
- Acta de replanteo. (Documento 7)
- Decreto nº 0811/94 de adjudicación a la Empresa Juan José Padrón Gutiérrez la ejecución de las obras “Dos viviendas de Reposición en Taibique”. (Documento 8)
- Acta de Recepción y Liquidación Definitiva de las obras (15-04-96) (Documento 9).

Tercero: De la observación detenida del expediente, se observa que han existido una serie de defectos e irregularidades en su tramitación, como así recoge el informe de fiscalización de 3 de junio de 1994, que posteriormente fue informado por la Secretaría de la Corporación, y solventado por resolución de 16 de junio de 1994. (Documentos 10, 11 y 8, respectivamente).

Cuarto:

1º Queda claro en el expediente que la construcción de las dos nuevas viviendas se ha llevado a cabo por El Cabildo Insular de El Hierro, formando objeto de contraprestación, de la permuta realizada en su día, sobre las viviendas y terrenos de Doña Edelmira Hernández Quintero y Don Virgilio Fernández Fernández.

2º Que ha habido una autorización expresa y tácita para que ambos ocupen dichas viviendas, constando incluso en el expediente certificación catastral descriptiva y gráfica de los datos del inmueble, y cuyos titulares figuran Doña Edelmira y Don Virgilio.

3º Que existe un compromiso de la corporación de elevar a público el anterior acuerdo de permuta, requisito indispensable para poder inscribir a nombre de Doña Edelmira y Don Virgilio las viviendas en cuestión.

Quinto: Que la regulación jurídica para llevar a cabo la permuta se recoge fundamentalmente, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.(RBCL)

Art. 109 RBCL *“Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.”*

Art. 112 RBCL *“ No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor”*

Art. 118 RBCL *“Será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio”*

Por todo lo anterior, y con las salvedades expuestas en el punto tercero y quinto, concluyo:

Que para llevar a cabo la elevación a escritura pública de la permuta acordada en su día, el Pleno de la Corporación podría adoptar acuerdo en los siguientes términos, o bien en otros que estimase más pertinentes:

Elevar a escritura pública el acuerdo de fecha 29 de abril de 1994 por el que se permuta lo siguiente:

1º Por parte de Don Virgilio Fernández Fernández los bienes que son objeto de permuta ascendieron a un valor de 5.155.000 ptas.

- Un solar de 158.50 m2 por valor de 951.000 ptas.
- Una vivienda de 108 m2 por valor de 4.104.000 ptas.
- Un aljibe por valor de 100.000 ptas.

2º Por parte de Doña Edelmira Hernández Quintero los bienes que son objeto de permuta, ascendieron a un valor de 7.126.000 ptas.

- Un solar de 202 m2 por valor de 1.212.000 ptas.
- Una vivienda de 153 m2 por valor de 5.814.000 ptas.
- Un aljibe por valor de100.000 ptas.

3º Por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la construcción de dos viviendas según proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 31 de abril de 1994, denominado “Dos viviendas de reposición”, por un presupuesto que ascendía a 14.498.056 ptas, redactado por los Arquitectos Doña María Nieves Febles Benítez y Don Agustín Cabrera Domínguez, que tras su finalización, se describen según informe técnico que se transcribe a continuación (Documento 12):

“En respuesta a la solicitud realizada por esa Secretaría General a esta Unidad Técnica mediante N.S.I. nº 79 de 19 de Febrero de 2001 y referente a la **REPOSICIÓN DE VIVIENDAS EN TAIBIQUE**, se emite el siguiente

I N F O R M E

Se trata de dos viviendas unifamiliares adosadas, en dos plantas y de idénticas características, situadas en la calle El Lomo, en Taibique – El Pinar – Frontera. Según mediciones realizadas en el lugar, se describen de la siguiente forma:

VIVIENDA Nº 1: Con el Nº 3 en la citada calle El Lomo, situada al Oeste del conjunto de las dos viviendas; es propiedad, según documentación catastral aportada por esa Secretaría, de D. Virgilio Fernández Fernández. Posee una superficie en planta de SETENTA Y CINCO CON QUINCE METROS CUADRADOS (75,15) y una superficie construida de CIENTO CINCUENTA CON TREINTA METROS CUADRADOS (150,30). Se sitúa en una parcela urbana de CIENTO TREINTA Y SIETE CON NOVENTA METROS CUADRADOS (137,90). --

VIVIENDA N° 2: Con el N° 5 en la citada calle El Lomo, situada al Este del conjunto de las dos viviendas; es propiedad, según documentación catastral aportada por esa Secretaría, de Dña. Edelmira Hernández Quintero. Posee una superficie en planta de SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (72,55) y una superficie construida de CIENTO CUARENTA Y CINCO CON DIEZ METROS CUADRADOS (145,10). Se sitúa en una parcela urbana de CIENTO SESENTA Y SEIS CON VEINTE METROS CUADRADOS (166,20). -----

Se adjunta plano en el que se detalla la disposición, a escala 1:200 y la situación a escala 1:5000.”

4º Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los pertinentes documentos.”

LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta formulada por la Presidencia, en orden a elevar a Escritura Pública la permuta acordada por el Pleno de la Corporación, con fecha 29 de abril de 1994.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

1.- Elevar a escritura pública el acuerdo de fecha 29 de abril de 1994, por el que se permuta lo siguiente:

a) Por parte de Don Virgilio Fernández Fernández los bienes que son objeto de permuta ascendieron a un valor de 5.155.000 ptas.

-Un solar de 158.50 m2 por valor de 951.000 ptas.

-Una vivienda de 108 m2 por valor de 4.104.000 ptas.

-Un aljibe por valor de 100.000 ptas.

b) Por parte de Doña Edelmira Hernández Quintero los bienes que son objeto de permuta, ascendieron a un valor de 7.126.000 ptas.

-Un solar de 202 m2 por valor de 1.212.000 ptas.

-Una vivienda de 153 m2 por valor de 5.814.000 ptas.

-Un aljibe por valor de100.000 ptas.

c) Por parte del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro la construcción de dos viviendas según proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 31 de abril de 1994, denominado “Dos viviendas de reposición”, por un presupuesto que ascendía a 14.498.056 ptas, redactado por los Arquitectos Doña María Nieves Febles Benítez y Don Agustín Cabrera Domínguez, adosadas, cuyas características se describen a continuación:

VIVIENDA Nº 1: Con el Nº 3 en la citada calle El Lomo, situada al Oeste del conjunto de las dos viviendas; es propiedad, según documentación catastral aportada por esa Secretaría, de D. Virgilio Fernández Fernández. Posee una superficie en planta de SETENTA Y CINCO CON QUINCE METROS CUADRADOS (75,15) y una superficie construida de CIENTO CINCUENTA CON TREINTA METROS CUADRADOS (150,30). Se sitúa en una parcela urbana de CIENTO TREINTA Y SIETE CON NOVENTA METROS CUADRADOS (137,90). -----

VIVIENDA Nº 2: Con el Nº 5 en la citada calle El Lomo, situada al Este del conjunto de las dos viviendas; es propiedad, según documentación catastral aportada por esa Secretaría, de Dña. Edelmira Hernández Quintero. Posee una superficie en planta de SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (72,55) y una superficie construida de CIENTO CUARENTA Y CINCO CON DIEZ METROS CUADRADOS (145,10). Se sitúa en una parcela urbana de CIENTO SESENTA Y SEIS CON VEINTE METROS CUADRADOS (166,20). -----

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los pertinentes documentos.

Seguidamente, se reincorpora a la Sesión el Sr. Presidente, Don Tomás Padrón Hernández.

5.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN Nº 0142/01: NOMBRAMIENTO DEL SR. CONSEJERO DON JUAN CASTAÑEDA ACOSTA COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INSULAR.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la Resolución número 2444, de fecha 20 de noviembre, dictada por la Presidencia, en orden a la designación Representante en el Consejo Escolar del Centro de Educación de Adultos, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"1.- Que por resolución nº 1752/99, de 12 de junio, de esta Presidencia, fueron designados los miembros de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, de lo que se dio conocimiento al Pleno corporativo en su sesión extraordinaria de 21 de julio de 1999.

2.- Que estándose ante la vacante sobrevenida por consecuencia de la renuncia de D. Inocencio Hernández González al cargo de Consejero Insular y de miembro de la Comisión de Gobierno, al haber sido designado miembro de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

CONSIDERANDO que a tenor del artículo 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 72.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales prescribe que la Comisión de Gobierno se integra por el Presidente y los Consejeros nombrados libremente por él como miembros de la misma, estableciendo el apartado nº 4 de la misma disposición que los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número 1 del art. 66 del propio Reglamento, en

cuanto a los requisitos de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además personalmente a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Presidente, si en ella no se dispone otra cosa.

En su virtud y de acuerdo con cuanto antecede,

RESUELVO:

1.- Nombrar al Sr. Consejero Insular D. Juan Castañeda Acosta, con N.I.F. nº 78.396.867-X, como miembro de la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular.

2.- Disponer la inmediata efectividad del nombramiento, desde la fecha de la firma de esta resolución, ordenando la práctica de su preceptiva publicación, así como su notificación personal al Sr. Consejero interesado"

EL PLENO se da por enterado.

6.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Presidente dando cuenta de que, en relación con el Convenio a formalizar con la U.N.E.D., autorizado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2001, se nos ha comunicado la necesidad de proceder a efectuar algunas modificaciones, de carácter material, así como otras correcciones técnicas y de estilo introducidas por la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias, según se especifica a continuación:

- Se da nueva redacción técnica a la cláusula 6ª del Convenio para sustituir la referencia al CENTRO ASOCIADO DE TENERIFE, por la de CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. EN TENERIFE.

- La referencia que el párrafo 3º del Anexo hace al "año 2001 y sucesivos", debe entenderse hecha al "año 2002 y sucesivos".

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aceptar las rectificaciones anteriormente relacionadas, en orden a su incorporación al texto definitivo del Convenio.

7.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, números 116 a 389, ambos inclusivos.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, manifestando que, en relación con una resolución sobre reparos a la construcción del Polideportivo en Frontera, la misma va en consonancia con lo que ellos han planteado en anteriores ocasiones, motivos por los que querían ver los expedientes.

Le responde el **Sr. Presidente** que habría que definir la información que se quiere y verlo en una próxima reunión. Se podría pedir toda la documentación, lo relativo a la parte económica y a la parte técnica y verlo en la próxima Comisión de Obras.

A continuación, el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Castañeda Acosta**, pregunta por la Resolución 384, relativa al encargo de redacción de un Proyecto, si no puede haber incompatibilidad, al ser con un familiar directo.

Le responde el Sr. Presidente que se examinará y se contestará.

8.- RUEGOS

No los hubo.

9.- PREGUNTAS

Interviene la Sra. Consejera del P.S.O.E., **Doña María Esther Padrón Morales**, preguntando por una Resolución sobre infracción en el Poblado de la Albarrada, ¿Como se realiza el seguimiento?.

Le responde el **Sr. Presidente** que se plantearon las denuncias y se inició el pertinente expediente de responsabilidad por el Servicio de Patrimonio.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Felipe Mba Ebebele.

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 05 de marzo de 2001, aprobada en la Ordinaria de 02 de abril de 2001, ha quedado extendida en veinte folios, clase 8ª, Serie OF, de papel timbrado del Estado, numerados correlativamente desde el 4850249 al 4850268, ambos inclusive.

EL SECRETARIO GRAL.,

Fdo. Felipe Mba Ebebele.